Revista de los Archivos Nacionales

Director: Gral. Jorge Volio

ARCHIVO NACIONAL
SECCION HISTORICA
San José Costa Rica

La Historia tiene su majestad augusta: la lisonja la envilece, la mentira la afrenta, solo la verdad le da vida.-**FEDERICO GONZALEZ SUAREZ**, Arzobispo de Quito

Publicación bimestral		Distribución gratuita
Año IV	Julio y Agosto de 1940 San José, Costa Rica, Centroamérica	Nos. 7 y 8

Creación de la Sociedad Costarricense de Geografía e Historia

El señor Presidente de la República, firme en su propósito de promover y organizar un nivel superior de cultura en nuestro pueblo, secundado muy inteligentemente por los señores Secretarios de Gobernación y de Educación Pública, emitió con fecha 10 de julio próximo pasado, el decreto que crea la Sociedad Costarricense de Geografía e Historia, el cual reproducimos como un testimonio de la nueva época que empieza a vivir el país. Por acuerdo de igual fecha, nombró también el Poder Ejecutivo para Director de dicha Sociedad al señor don Ricardo Fernández Guardia: encomiable acierto, que aúna el hombre para el puesto con la justicia hecha a los méritos y dilatados servicios del eximio hombre de letras e historiador, en forma semejante a como se hizo con el ex-Presidente González Víquez.

Por todo eso, el señor Presidente de la República y sus hábiles colaboradores, merecen bien de la Patria y nuestro más cálido aplauso.

Algunos reparos de importancia cabría hacer al articulado de la ley en cuanto a la forma como se integra de inmediato, y se manejará la sociedad, así como también que no se indican los fondos de que puede disponer para sus trabajos, pero no es este el momento de hacerlo.

Nº 7

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En atención a la importancia de las investigaciones relacionadas con la Geografía y la Historia del país y a la conveniencia de darles un amplio apoyo,

DECRETA:

Artículo 1º—Créase, como centro de investigación adscrito a la Secretaría de Educación Pública, la Sociedad Costarricense de Geografía e Historia, que integrarán todas aquellas personas que reúnan las condiciones que prescriban los Estatutos respectivos y soliciten su ingreso a la institución.

Artículo 2º—La administración y el gobierno de la Sociedad estarán a cargo de una Junta que presidirá ex oficio el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública e integrarán además el Director de la Sociedad y un Secretario-Tesorero, cuatro Vocales propietarios y dos suplentes elegidos anualmente por los miembros de la Sociedad. Todos estos cargos serán desempeñados ad honórem.

Artículo 3º—La dirección inmediata de la institución, su representación oficial y la ejecución de los acuerdos de su Junta Directiva, competerán a un Director que nombrará la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4º—Corresponderá especialmente a la Sociedad, además de las labores de investigación histórica y geográfica que determinarán sus Estatutos, velar por la conservación de los monumentos históricos del país, ejecutar el decreto Nº 14 de 26 de mayo de 1939 y compilar las leyes y decretos no publicados.

Artículo 5º—Asígnase a la Sociedad creada por este decreto la partida 18 del artículo 5º del presupuesto fiscal vigente, distribuída en la siguiente forma:

Director.	₡ 500 00
Mecanógrafo	100 00

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta.

R. A. CALDERÓN GUARDIA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Policía,
F. CALDERÓN GUARDIA

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
LUIS D. TINOCO H.